



Asamblea General

Distr. general
16 de noviembre de 2009
Español
Original: árabe

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Séptimo período de sesiones
Ginebra, 8 a 19 de febrero de 2010

Informe nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos*

Egipto

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Introducción

Partiendo de su deseo sincero de cooperar con el Consejo de Derechos Humanos, que se propone, a través del diálogo, mejorar el sistema de derechos humanos en todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y como continuación de los esfuerzos de Egipto por seguir promoviendo el respeto de los derechos humanos, el Gobierno de la República Árabe de Egipto tiene el honor de presentar al Consejo su informe relativo al mecanismo de Examen Periódico Universal sobre la situación de los derechos humanos en Egipto y sobre los esfuerzos desplegados por el Estado para garantizar los derechos humanos e instilar el respeto de los mismos en la sociedad, por ser consciente de que el disfrute de estos derechos por los ciudadanos, y los sentimientos de integración que ello lleva aparejado, constituye el punto de partida natural de cualquier reforma prevista o desarrollo esperado.

El Gobierno de Egipto, al presentar este informe al Consejo de Derechos Humanos es plenamente consciente de que el adelanto de los derechos humanos en una sociedad dada es un proceso continuo, evolutivo y de efectos acumulativos, que se traduce en resultados sólo gradualmente, y de que por muchos esfuerzos que se realicen y logros que se consigan, estos siempre se quedarán cortos, sin llegar jamás a su plena culminación. Siempre persistirán retos que trataremos de superar y deficiencias que habrá que colmar. Se ha dado crédito al Gobierno de Egipto por haber acelerado, a lo largo de los últimos años, el proceso de reforma y de desarrollo, de conformidad con las normas internacionales, y por haber difundido una cultura de derechos humanos entre sus ciudadanos, por lo que no puede retraerse de esta tarea o eludir sus obligaciones internacionales al respecto.

Uno de los objetivos de este informe es exponer las principales medidas legislativas, ejecutivas y judiciales adoptadas por el Estado para difundir y promover una cultura de derechos humanos en la sociedad, fomentar la capacidad de Egipto en la materia y cumplir con las obligaciones de Egipto al respecto. El Gobierno de Egipto es perfectamente consciente, sin embargo, de que la mera existencia de voluntad política para promover los derechos humanos y tomar medidas legislativas, institucionales y ejecutivas concretas con las que traducir la voluntad política en hechos sobre el terreno no significa que no sigan existiendo problemas pendientes, cuya resolución exige una labor continua. Hay que tener en cuenta que el desarrollo de un sistema de derechos humanos es, por su propia naturaleza, un proceso continuo y de efectos acumulativos, que arroja resultados de forma gradual. Por lo tanto, es necesario reconocer los retos y problemas que los ciudadanos siguen encontrando en el ejercicio de sus derechos, ya sea en lo relativo a los derechos políticos o a los civiles, económicos, sociales o culturales, por lo que hay que redoblar esfuerzos para hacer frente a estos retos y resolver estos problemas.

Cabe señalar a este respecto que Egipto no considera el examen periódico universal en su conjunto como un proceso de rendición de cuentas, en el que haya que refutar alegaciones; antes bien lo tiene en realidad por una oportunidad para celebrar un debate constructivo y un diálogo dirigido al desarrollo de la maquinaria de derechos humanos en Egipto. Además, Egipto concede un gran valor al mecanismo del EPU, porque hace que los Estados, Egipto entre ellos, realicen un proceso de autoexamen global antes de la celebración de la reunión del Grupo de Trabajo y del diálogo interactivo que la acompaña. El resultado más importante del proceso es el autoseguimiento posterior de la ejecución de las promesas formuladas y las recomendaciones que hayan sido previamente aceptadas.

Metodología para la elaboración del informe

Para la preparación de este informe, el Primer Ministro dictó el Decreto N° 1294/2009, por el que se dispone la creación de un comité presidido por el Ministro de Asuntos Jurídicos y Parlamentarios, y formado por representantes de los ministerios que tienen competencias en materia de derechos humanos, entre los que están los de Relaciones Exteriores, Justicia, Interior, Información, Solidaridad Social y Trabajo e Inmigración, junto con representantes tanto del Consejo Nacional de la Mujer como del Consejo Nacional de la Infancia y la Maternidad.

Este comité celebró numerosas e intensas reuniones sobre los diferentes aspectos del informe y los temas que abarcaría. Se formaron dos subcomités compuestos por miembros del comité, que procedieron a investigar algunos temas en detalle, contando con la asistencia de expertos que no eran miembros del comité. Antes de elaborar el informe, el comité celebró reuniones consultivas con organizaciones de la sociedad civil que realizan labores en la esfera de los derechos humanos. A las consultas también asistieron miembros del Consejo Nacional de Derechos Humanos (una institución nacional independiente) y otras organizaciones no gubernamentales (ONG). Durante estos encuentros se llevaron a cabo discusiones constructivas sobre diversos temas planteados y las partes acordaron continuar el diálogo con vistas a una cooperación fructífera y productiva y a la coordinación en materia de derechos humanos. El Gobierno se comprometió a celebrar reuniones periódicas con representantes de la sociedad civil para discutir sus inquietudes, porque está convencido de que la unidad de propósito entre ambas partes contribuirá al desarrollo del sistema de derechos humanos en Egipto.

Tras la redacción del informe, fue sometido al Consejo de Ministros para su estudio y aprobación. El Consejo aprobó las recomendaciones y promesas en él contenidas, por lo que pasó a ser obligación del Gobierno y de sus departamentos la adopción de medidas al respecto dentro de un calendario específico.

Parte I

Marco constitucional y jurídico de los derechos humanos en Egipto y mecanismos para la protección de estos derechos

1. La Constitución, la legislación y los tratados internacionales

La Constitución establece los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos. Estos derechos y libertades son inderogables y no puede aprobarse ninguna legislación que los contradiga. La Constitución de 1923 fue la primera Constitución de Egipto que garantizó los derechos y libertades a todos los ciudadanos, incluido el derecho a la igualdad y a la no discriminación, a la libertad de expresión, a la libertad de reunión y a libertad de creencias.

La Constitución de 1956, que fue promulgada después de la revolución y la proclamación de la República, garantizó a los ciudadanos, por primera vez, derechos económicos y sociales, además de los derechos civiles y políticos. Asimismo, suprimió el sistema multipartidista, instaurando en su lugar un sistema de partido gobernante único. La Constitución de 1964 tuvo el mismo enfoque.

La actual Constitución fue aprobada en septiembre de 1971. En ella se refrenda el principio de que la soberanía reside únicamente en el pueblo, que constituye la fuente del poder, y de que el estado de derecho es la base del gobierno en Egipto. Dedicar un capítulo independiente a las libertades públicas, y a los derechos y deberes. En él se reafirma el

principio de igualdad entre los ciudadanos y se contempla el ejercicio de las libertades civiles, y la libertad de pensamiento y de conciencia: el derecho a la seguridad, la libertad de circulación, la libertad para escoger el lugar de residencia, el carácter secreto de las comunicaciones, el respeto a la intimidad de la persona, la libertad de opinión, la libertad de culto, la libertad de prensa, la libertad de reunión, la libertad de asociación y el derecho a votar y a presentarse como candidato en las elecciones. La Constitución reconoce además los derechos económicos y sociales: el derecho a la propiedad, el derecho al trabajo y a ocupar cargos públicos, el derecho a recibir una educación gratuita en las instituciones del Estado, el derecho a la atención de la salud, los derechos de la familia, los jóvenes y los niños, y el derecho de las mujeres a la igualdad con los hombres. El artículo 57 de la Constitución dispone que "todo ataque a las libertades civiles, a la privacidad de un ciudadano o a cualquier otro derecho o libertad públicos garantizados por la Constitución y la ley es un delito imprescriptible en virtud de las leyes penales o civiles. El Estado proporcionará una compensación justa a las víctimas de estos ataques".

En 1981 se modificó la Constitución para incluir la libertad de formar partidos políticos y hacer que el sistema político en Egipto pasase a basarse en el multipartidismo. Como consecuencia de esta modificación se han creado 24 partidos políticos hasta la fecha. En el marco de un programa específico de reforma política y de promoción de los derechos humanos, el artículo 76 de la Constitución fue enmendado en 2005 para introducir un sistema mediante el cual el Presidente de la República es elegido directamente por mayoría de votos entre varios candidatos, en lugar de mediante un referéndum popular en el que sólo concurre un candidato. En 2007, se enmendó el artículo 34 de la Constitución, que pasó a disponer que la República Árabe de Egipto es un Estado democrático basado en el principio de la ciudadanía. Ello se hizo para permitir una mayor participación de las mujeres en el Parlamento mediante elecciones y el establecimiento de cuotas parlamentarias asignadas a mujeres en las legislaturas. Además, el derecho fundamental de los ciudadanos a un medio ambiente limpio pasó a quedar incorporado en la Constitución.

En este sentido, y en cumplimiento de los compromisos de Egipto en virtud de los tratados de derechos humanos en que es parte, se han modificado las leyes en los últimos diez años para fortalecer la independencia del poder judicial, promover la participación política, fomentar la libertad de opinión y de expresión y mejorar los derechos de las mujeres y los niños. Puesto que no cabe, por razones de espacio, exponer en detalle esta nueva legislación, hemos presentado los elementos novedosos más importantes en una lista no exhaustiva que se adjunta al presente informe (anexo 1).

Los tratados internacionales son un elemento clave de la legislación sobre derechos humanos en Egipto. Egipto se ha adherido a todos los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas (la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas está pendiente de estudio) y a diversos convenios regionales (en el anexo 2 figura una lista no exhaustiva). Aunque Egipto ha formulado reservas a algunos artículos de estos instrumentos, estas reservas se examinan con carácter regular y, de hecho, tras dichos exámenes se han retirado algunas reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. Ello es prueba de la voluntad de Egipto de limitar el número de reservas a los tratados, de derechos humanos en particular, y muestra cómo ha evolucionado la percepción de los derechos humanos en la sociedad. Es de señalar a este respecto que, en virtud del artículo 151 de la Constitución, los tratados internacionales adquieren fuerza de ley una vez que han sido ratificados y publicados en el *Boletín Oficial*. Los tribunales deben aplicar directamente los tratados en los que Egipto es parte en las demandas y litigios, siempre que sean susceptibles de aplicación directa.

2. Mecanismos de protección de los derechos humanos en Egipto

Los tribunales, en virtud de su estructura, funciones y competencias, son el principal mecanismo para la protección efectiva de los derechos humanos. Egipto se hizo con un poder judicial moderno en 1883, cuando se crearon los tribunales ordinarios y se les otorgó jurisdicción para juzgar los casos penales y civiles, incluyendo las demandas por daños resultantes de acciones y decisiones administrativas contrarias a derecho. En 1946, el desarrollo del poder judicial dio un nuevo paso adelante con la creación del Consejo de Estado, el organismo al que, por primera vez, se concedió potestad para revocar decisiones de la administración contrarias a derecho y otorgar una indemnización para subsanar el daño causado. En 1969, se creó el Tribunal Supremo (Constitucional) para controlar la constitucionalidad de las leyes. Tras la promulgación de la Constitución de 1971, que prevé la supervisión judicial de la constitucionalidad de las leyes, se estableció en 1979 el Tribunal Constitucional Supremo. Está claro que las sentencias de los tribunales ordinarios, del Consejo de Estado y del Tribunal Constitucional han establecido principios rectores sobre el tema de los derechos y las libertades, cuya repercusión ha dejado sentirse más allá de las fronteras del país.

Además de los tribunales, que en su condición de órganos de protección efectiva de los derechos humanos en Egipto son muy diferentes de otros mecanismos, la Asamblea Popular estableció una comisión parlamentaria de derechos humanos. También se crearon los siguientes mecanismos.

a) El Consejo Nacional de Derechos Humanos

El Consejo Nacional de Derechos Humanos fue establecido mediante la Ley N° 94/2003 como mecanismo independiente responsable de promover, desarrollar y proteger los derechos humanos, fortalecer los valores de derechos humanos, sensibilizar sobre los derechos humanos y ayudar a garantizar su aplicación en la práctica. La ley atribuye al Consejo las mismas competencias reconocidas internacionalmente a las instituciones de este tipo en virtud de los Principios de París aprobados en 1990. Desde su creación, el Consejo ha emitido un informe anual que describe sus actividades y la situación de los derechos humanos en Egipto, y que incluye las observaciones y recomendaciones del Consejo al respecto. El Gobierno asigna la mayor importancia a ese informe. El informe es examinado por el Consejo de Ministros, y los comentarios y las recomendaciones del Consejo se transmiten a los ministerios pertinentes para su estudio. Aunque el Consejo es una institución de reciente creación, se considera que ha logrado demostrar su valía en la sociedad al contribuir a llamar la atención sobre cuestiones de derechos humanos fundamentales, suscitando ideas y propuestas de legislación sobre derechos humanos y contribuyendo activamente a la difusión de la cultura de los derechos humanos en la sociedad. El Gobierno está decidido a seguir manteniendo un diálogo constructivo con el Consejo, a estudiar sus informes, a responder a las quejas que el Consejo pueda señalar a su atención, a consultar al Consejo sobre los proyectos de ley relativos a los derechos humanos y a participar regularmente en las actividades que organiza. Es de señalar que el Consejo goza de la condición de institución acreditada ante el Comité de Coordinación Internacional de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos con la categoría A.

b) El Consejo Nacional de la Mujer

El Consejo Nacional de la Mujer fue establecido en 2000 para apoyar las iniciativas para el adelanto de la mujer y fortalecer el papel de esta en la sociedad. Según su acta de constitución, el Consejo tiene competencias para recomendar políticas sobre el desarrollo de la mujer y para formular el Plan nacional para el adelanto de la mujer. También puede recomendar y realizar observaciones sobre proyectos de leyes y decisiones que afecten a las

mujeres. Además, el Consejo lleva a cabo campañas nacionales de sensibilización y formación centradas en la promoción y observancia de los derechos de la mujer. El Consejo se ocupa con éxito de las cuestiones que afectan a las mujeres, como el matrimonio y el divorcio, el cuidado de los niños pequeños y las pensiones de alimentos. El Consejo desempeña un papel eficaz a la hora de promover la condición de la mujer en la sociedad y en la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Gracias a sus esfuerzos, se han promulgado varias leyes que han mejorado la situación de la mujer en la sociedad y reconocido a esta algunos de sus derechos. Quizás el mejor ejemplo de ello sea la Ley N° 149/2009, que modifica la Ley sobre la Asamblea Popular y que establece una cuota mínima de 64 escaños para mujeres en dicho órgano legislativo.

c) El Consejo Nacional de la Infancia y la Maternidad

El Consejo Nacional de la Infancia y la Maternidad se estableció en 1988 y se encarga de proponer la política pública sobre la infancia y la maternidad y de elaborar un proyecto de plan nacional para mejorar la situación de los niños y las madres en diversas esferas, especialmente en áreas como el bienestar social y familiar, la salud, la educación, la cultura y la información y la protección social. El Consejo ha demostrado ser muy eficaz en su trabajo, y ha abordado con éxito problemas complejos, al frente de todos ellos la cuestión de los niños en situación de calle y la mutilación genital femenina. A resultas de ello, el Consejo se ha ganado el reconocimiento de la comunidad internacional, que considera la experiencia de Egipto en su tratamiento de estas cuestiones un modelo a imitar.

Es de señalar que los tres consejos mencionados han constituido, entre sus órganos, oficinas de control de los derechos humanos (*Ombudsman*), que supervisan el respeto de los derechos humanos y realizan sus tareas con eficacia. Hasta la fecha, estas oficinas han tramitado con éxito un sinnúmero de casos, que crece cada año.

Los esfuerzos del Gobierno no se han limitado a la creación de estos mecanismos. De hecho, para promover los derechos humanos, coordinar las políticas del Estado al respecto y servir de enlace con las ONG e internacionales sobre estas cuestiones se creó el cargo de Ministro de Asuntos Jurídicos y Parlamentarios. Varios ministerios (Relaciones Exteriores, Justicia, Interior, Solidaridad Social, etc.) han creado departamentos y dependencias de derechos humanos.

Huelga aclarar que estos esfuerzos no gubernamentales no pueden prescindir del papel fundamental desempeñado por las organizaciones de la sociedad civil, los sindicatos, las asociaciones profesionales y la prensa en la promoción y protección de los derechos humanos. De hecho, unos y otros se complementan en esa esfera.

3. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

Egipto siempre ha mostrado gran interés en participar en la redacción de tratados sobre derechos humanos y en contribuir activamente a la formulación de normas de derechos humanos, desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos hasta los dos Pactos Internacionales, pasando por otros tratados internacionales posteriores. Egipto concede una importancia especial al sistema de órganos de tratados sobre derechos humanos, así como a cooperar con ellos y a mejorar su eficacia. Presenta diligentemente sus informes periódicos a esos órganos y trata de no atrasarse en ninguno de ellos. Durante el año pasado, se presentaron informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y al Comité de los Derechos del Niño. Egipto está inmerso en el proceso de presentación del informe al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En lo que respecta a la cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, en el primer semestre de 2009 Egipto recibió la visita del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento. Se están haciendo actualmente preparativos para las visitas de dos relatores especiales más: el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la Relatora Especial sobre la trata de personas.

Como miembro del Consejo de Derechos Humanos, Egipto ha seguido proponiendo distintas iniciativas temáticas sustantivas sobre la promoción y protección de los derechos humanos, incluyendo una iniciativa sobre la protección de civiles durante los conflictos armados, una iniciativa conjunta con los Estados Unidos sobre la libertad de opinión y de expresión, una iniciativa conjunta con el Brasil dirigida a garantizar la disponibilidad de medicamentos y una iniciativa sobre el impacto de la crisis financiera mundial sobre el disfrute de los derechos humanos. Egipto sigue cooperando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y se ha comprometido a aportar contribuciones financieras para apoyar a la Oficina.

A nivel regional, Egipto coopera con la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y con su mecanismo de denuncia. También se esfuerza por apoyar los sistemas árabe e islámico de derechos humanos.

Parte II

Los derechos humanos en Egipto y su adecuación a las normas internacionales de protección y promoción de los derechos humanos

1. Derecho a no ser objeto de discriminación

El artículo 40 de la Constitución dispone que "los ciudadanos son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos y deberes públicos. No habrá discriminación entre ellos por motivos de sexo, origen, idioma, religión o creencias". Este artículo reconoce la igualdad ante la ley como fundamento de la justicia, la libertad y la paz social. También afirma el principio de la inadmisibilidad de la discriminación por razón de sexo, origen, idioma, religión o creencia. Las diferentes formas de discriminación que la Constitución define como prohibidas son las formas más comunes de discriminación que ocurren en la vida diaria. Esto no significa, sin embargo, que son las únicas formas de discriminación que están prohibidas. De hecho, las sentencias de los tribunales han dejado sentado que todas las formas de discriminación que no estén basadas en criterios objetivos están prohibidas. El hecho de que el artículo 2 de la Constitución se refiera al islam como religión del Estado no constituye una discriminación contra los seguidores de cualquier otra fe específica. El artículo reconoce una situación *de facto*, es decir, que el islam es la religión de la mayoría de la población de Egipto. Este artículo y el artículo 40 de la Constitución no deben interpretarse conjuntamente como que implican que los seguidores de la religión principal deben tener preeminencia sobre los fieles de otras religiones, habida cuenta de inequívoca prohibición de la discriminación por motivos de religión o de creencia.

En apoyo del principio de igualdad, entre las modificaciones introducidas en la Constitución en marzo de 2007 se incluyó una enmienda del artículo 1, que ahora establece que la República Árabe de Egipto es un Estado democrático fundado en la ciudadanía. El principio de igualdad no se considera únicamente desde la perspectiva negativa de la prohibición de la discriminación, sino que también introduce un aspecto positivo que

implica el logro de la verdadera igualdad entre los ciudadanos en el ejercicio de todos los derechos y libertades proclamados en la Constitución o las leyes.

El poder judicial es un mecanismo efectivo para el control de la aplicación de la equidad y la igualdad de oportunidades. En efecto, el Tribunal Supremo Constitucional revocó una serie de leyes por ser inconstitucionales, ya que discriminaban contra personas con el mismo estatuto legal. Del mismo modo, los tribunales del Consejo de Estado dictaron numerosas sentencias por las que se derogaban decisiones administrativas que discriminaban a ciudadanos y establecieron indemnizaciones para los perjudicados por la aplicación de dichas decisiones. El Consejo Nacional de Derechos Humanos fue establecido para constituirse en mecanismo adicional con competencias para imponer medidas de reparación que eviten tener que recurrir a los tribunales. Los ciudadanos pueden recurrir al Consejo si sienten que han sido tratados injustamente o que sus derechos han sido violados en contravención de las normas sobre equidad e igualdad de oportunidades. Una propuesta de algunas organizaciones de la sociedad civil egipcia sobre la promulgación de leyes contra la discriminación y las violaciones de los principios de igualdad de oportunidades está siendo estudiada actualmente para determinar el valor añadido que dicha legislación podría aportar.

2. Derechos civiles y políticos

Dado el limitado espacio disponible, no es posible abordar todos los derechos civiles y políticos. El presente informe arroja luz sobre las siguientes cuestiones:

El derecho a la vida, a un trato humano y digno y a la protección contra la tortura.

Este derecho plantea dos cuestiones fundamentales de derechos humanos: la pena de muerte y la tortura.

a) La pena de muerte

A consecuencia del aumento de la violencia en la sociedad, el legislador ha decidido mantener la pena capital para los delitos más serios, como el asesinato acompañado de otros delitos graves como la violación. El propósito es hacer que la pena de muerte sirva de elemento de disuasión, un objetivo que la mera privación de libertad no siempre consigue. La alternativa a la pena capital es una "cadena perpetua", que podría no durar más de 15 años si se concede al preso exención del cumplimiento del resto de la pena, o 20 años si el preso tiene derecho a la libertad condicional. Se ha expresado la opinión en algunos sectores de que los tribunales deben tener la facultad de impedir que personas condenadas por delitos graves queden exentas del cumplimiento de la pena o se les conceda la libertad condicional, ya que esto alentaría a los tribunales egipcios a dictar menos sentencias de muerte, por cuanto que la privación de libertad cumpliría con su función disuasoria.

El legislador ha establecido salvaguardias de gran alcance en caso de imposición de la pena capital, tal como se explica a continuación:

1. La pena de muerte sólo puede ser pronunciada por un tribunal penal después de un juicio justo en que al acusado se le hayan concedido todos los medios de defensa y se haya nombrado un abogado que le defendiese, en caso de que el acusado careciera de él.

2. La pena de muerte debe ser impuesta de forma unánime por todos los jueces que entienden del caso.

3. Debe consultarse a un *mufti* antes de pronunciar la sentencia.

4. Todas las penas de muerte deben ser remitidas al Tribunal de Casación por la Oficina del Fiscal, incluso en el caso de que el condenado no recurriera la sentencia.

5. Es ilegal imponer una condena de muerte a un niño.
6. Es ilegal ejecutar a una mujer embarazada.

b) La tortura

El artículo 126 del Código Penal establece lo siguiente: "Cualquier funcionario o empleado público que ordene torturar a un acusado o lo torture él mismo a fin de extraerle una confesión será condenado a una pena de reclusión de entre tres y diez años. Si la víctima muere, la pena será la prescrita por homicidio intencional". El artículo 129 del Código establece que "todo funcionario o empleado público y todo proveedor de servicios públicos que deliberadamente hiciera uso de la coacción en el ejercicio de sus funciones, de forma que humillare o causare dolor físico a otra persona, será castigado con una pena de hasta un año de prisión o una multa de hasta 200 libras egipcias (LE)". Estos dos artículos dejan claro que la tortura y otros tratos crueles son delitos en virtud de la ley egipcia. Además, si un acto de tortura u otros tratos crueles constituyen un delito que se castiga con una pena más severa, como los delitos de asalto sexual o agresión con resultado de muerte, la pena impuesta por los tribunales será la más severa de las posibles.

La Oficina del Fiscal investiga todas las quejas que recibe por torturas o tratos crueles. En 2008, decidió remitir 38 casos de tratos crueles y tortura a los tribunales penales y 1 más a un tribunal disciplinario. También pidió a las autoridades administrativas que impusieran sanciones administrativas a los acusados en 27 casos. En 2009, la Oficina del Fiscal decidió remitir 9 casos de trato cruel a los tribunales penales y 1 caso a un tribunal disciplinario. Se solicitaron, además, sanciones administrativas en 10 casos. El Ministerio del Interior procede a cumplir las sentencias que le condenan al pago de daños y perjuicios en favor de los perjudicados en cuanto los procedimientos legales han finalizado.

Además de garantizar la "exigencia de responsabilidades" por el delito de tortura, el Gobierno, a través del Ministerio del Interior, ha venido tomando medidas desde hace algún tiempo para enseñar conceptos de derechos humanos a los oficiales y miembros de la policía. Este proceso comienza con los planes de estudios de la misma Academia de Policía y continúa mediante programas periódicos de capacitación dirigidos a todos los miembros de la policía, tanto si son oficiales como personal sin graduación. A ello hay que añadir el "Proyecto de fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos", puesto en marcha por el Gobierno de Egipto y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y dirigido a ofrecer capacitación a cerca de 10.000 oficiales de policía, así como a más de 2.000 números de cuerpos policiales.

Libertad de opinión y de expresión

La Constitución de Egipto ampara la libertad de expresión. Por ejemplo, el artículo 47 de la Constitución establece que "la libertad de opinión está garantizada. Toda persona tiene derecho a expresar sus opiniones y a difundirlas por escrito, mediante imágenes o por otros medios de expresión, con sujeción a los límites establecidos por la ley". En los últimos años se ha visto un incremento sin precedentes del número de ciudadanos que ejercen su derecho a la libertad de expresión, utilizando las últimas herramientas que los distintos medios de comunicación pueden ofrecer. Periódicos adscritos a partidos e independientes se distribuyen abundantemente y las noticias y opiniones que contienen se publican sin ningún tipo de censura o control, aparte de los previstos en las normas pertinentes. Con la llegada de la televisión por satélite y los canales locales se ha producido un enorme aumento en el número de canales de televisión que emiten en Egipto sin ninguna interferencia ni censura. Lo mismo se aplica a los medios de comunicación electrónicos. El Estado facilita la prestación de servicios de Internet y ofrece subsidios para asegurar que el costo de las suscripciones mensuales a la línea de abonado digital asimétrica (ADSL) y

servicios de Internet por telefonía móvil esté al alcance de la mayoría de los sectores de la sociedad. Esto ha conducido a un aumento sustancial en el número de *bloggers* egipcios, que pueden expresar libremente sus opiniones sobre diversos temas. El número de *blogs* en Egipto era de más de 160.000 en 2009, aproximadamente el 20% de ellos sobre temas políticos, el 6% para el uso personal, el 15% dedicados a las artes y la cultura, el 7% sobre religión, el 2% sobre aspectos y asuntos sociales y el 4% sobre ciencias y tecnologías modernas. El 68% de estos *blogs* utiliza el árabe, el 10% hace uso del inglés y el 20% restante utiliza tanto el árabe como el inglés.

En ese sentido, se modificaron algunos artículos del Código Penal de conformidad con la Ley N° 147/2006, que prevé la abolición de la pena de prisión (art. 2) por el delito de injurias a un representante acreditado de un Estado extranjero en relación con el desempeño de su funciones o por insultar o difamar a funcionarios públicos, a personas que representen a instituciones del Estado o a encargados de la prestación de servicios públicos en relación con su cargo, o por difamar a personas. En Egipto, se trata de delitos que ocurren con mayor frecuencia en los medios de comunicación, y las penas de prisión que conllevan pueden actuar como una traba a la libertad de expresión y obstaculizar las actividades dirigidas a destapar la corrupción. Se ha mantenido la pena para los delitos de incitación a la discriminación por motivos de sexo, origen, idioma, religión o convicciones, para determinados delitos que atentan contra el Estado y sus instituciones y para los actos lesivos para el honor de una persona o el buen nombre de una familia. En la práctica, el Presidente de la República ejerce ocasionalmente su derecho constitucional de indultar a una persona condenada a pena de privación de libertad por la comisión de alguno de los delitos relacionados con la prensa que todavía conllevan pena de prisión. En cualquier caso, es una cuestión que sigue exigiendo un nuevo debate público con el fin de llegar a una fórmula razonable en relación con el mantenimiento o la abolición de la pena de cárcel para algunos delitos de prensa, que logre un equilibrio entre la libertad de expresión y la protección del interés público.

Libertad de religión y de creencias

El artículo 46 de la Constitución establece que "el Estado garantizará la libertad de creencias y la libertad para la práctica de cultos religiosos". No hay leyes egipcias que limiten la libertad de creencias o que impidan la conversión a una religión diferente. Algunos bahaíes egipcios recientemente expresaron su preocupación por la exigencia de incluir en la información oficial de los documentos de identidad la adscripción religiosa. Sin embargo, los tribunales administrativos han resuelto la cuestión mediante la concesión a estas personas del derecho a no tener que declarar en los documentos de identidad su religión si no lo consideran conveniente. La decisión de los tribunales consiste en que el espacio destinado a ello en los documentos puede dejarse en blanco. El Ministerio del Interior está obligado por esta decisión, dictando el Ministro del Interior la Resolución N° 520/2009, que modifica consiguientemente el reglamento de aplicación del Código sobre el Estado Civil. De hecho, se ha expedido un gran número de documentos de identidad para los bahaíes en este formato. Además, el Consejo de Estado ha emitido una serie de sentencias recientes que reconocen el derecho de los cristianos que se convierten al islam y luego vuelven al cristianismo a hacer constar que son cristianos en sus documentos de identidad.

La libertad de religión está vinculada a la libertad para abrir lugares de culto. Hay que referirse a este respecto a la promulgación de decretos de la República por los que se ha autorizado la construcción de 138 iglesias entre 2005 y mediados de julio de 2008, y de un decreto de la República de 2005 por el que se autoriza a los gobernadores, cada uno en su esfera de competencia, a expedir licencias a las comunidades cristianas para demoler una iglesia y construir otra en el mismo lugar, o para levantar o hacer obras de remodelación o

ampliación en las iglesias existentes. Los solicitantes deben recibir una respuesta a su solicitud dentro de un período de 30 días y la negativa debe ir acompañada de una exposición de motivos. Se han expedido hasta la fecha un total de 1.007 autorizaciones para la demolición, reconstrucción, ampliación y renovación de iglesias. La construcción de mezquitas, es de señalar, se lleva a cabo igualmente en virtud de los planes establecidos por el Ministerio de Habices Islámicos y de conformidad con las leyes y decretos que regulan sus tareas. Existe un plan del Ministerio para englobar a todas las mezquitas privadas bajo su autoridad, lo que quiere decir que la construcción de mezquitas no está exenta de la condición de obtención del permiso correspondiente. En cualquier caso, el Consejo Nacional de Derechos Humanos de Egipto ha presentado un proyecto de ley unificado sobre la construcción y restauración de lugares de culto, que está siendo estudiado a los fines de evaluar su viabilidad y su eventual aprobación en un futuro próximo.

Derecho a constituir asociaciones y crear sindicatos

La sociedad civil ha participado activamente en la vida egipcia desde el siglo XIX. En este momento hay cerca de 26.000 asociaciones privadas que operan en diversas esferas, incluyendo alrededor de 200 ONG clasificadas como de derechos humanos.

En virtud de su artículo 55, la Constitución ampara el derecho a establecer estas entidades en los siguientes términos: "Los ciudadanos tienen derecho a constituir asociaciones de conformidad con los procedimientos establecidos por la ley. No se constituirá ninguna asociación para la realización de actividades que sean perjudiciales para el orden social o que tengan carácter secreto o naturaleza militar".

Si bien el Estado está decidido a crear un entorno propicio para la labor de estas organizaciones, que contribuyen al desarrollo y al progreso social, las autoridades administrativas también tienen derecho a asegurarse de que cumplen con las normas constitucionales y legales pertinentes y se ciñen a la finalidad para la que fueron creadas. Todas las decisiones administrativas emitidas en este sentido están sujetas a control judicial.

Teniendo en cuenta las recientes observaciones formuladas por una serie de organizaciones de la sociedad civil de Egipto, se están realizando tareas preliminares para modificar la Ley de asociaciones e instituciones privadas.

Derecho a un recurso legal y a un juicio con las debidas garantías

El derecho a un recurso legal está supeditado a la existencia de un sistema integral, accesible y equitativo de justicia. Ello a su vez depende de la existencia de un poder judicial independiente. La cuestión de la independencia del poder judicial se debatió durante bastante tiempo y la ley fue luego modificada, ampliándose las prerrogativas del Consejo Superior de la Magistratura, con lo que la aprobación del Consejo pasó a ser una condición básica para decidir sobre cualquier asunto judicial —siendo así que, en el pasado, su consulta sobre algunas cuestiones se consideraba suficiente— y asignando por primera vez a los tribunales, a la Oficina del Fiscal General y al Consejo de Estado sus propios presupuestos anuales. Todo esto fue hecho en respuesta a las demandas de la judicatura. Hay que subrayar que el poder ejecutivo es responsable de la administración de justicia y de la formulación de las políticas judiciales, ya que políticamente responde ante la Asamblea Popular. La independencia del poder judicial y las inmunidades concedidas a los jueces a fin de garantizar su independencia son inexpugnables e incuestionables y están garantizadas por la Constitución. En este sentido, el Fiscal General y los miembros de la fiscalía disfrutaban de todas las inmunidades reconocidas a los jueces.

Con el fin de garantizar el derecho a un juicio justo, los Tribunales de Seguridad del Estado fueron suprimidos en virtud de la Ley N° 95/2003. La Constitución fue enmendada en 2007 para abolir el cargo de "Fiscal General Socialista", y sus atribuciones se distribuyeron entre la Oficina del Ministerio Público, los tribunales y las instituciones judiciales. Por otra parte, el legislador modificó el sistema de tribunales militares, de forma que se adaptase a las normas internacionales en materia de juicio justo, y reforzó la independencia de los jueces militares, creando también un Tribunal Superior de Apelación para entender de las demandas contra posibles errores de los tribunales militares en su aplicación de la ley. Todas estas son garantías que ayudarán a garantizar un juicio justo para los acusados.

Derecho a la libertad y a la seguridad de la persona

El Código de Procedimiento Penal establece que el acusado deberá ser presentado ante la fiscalía en un plazo de 24 horas desde su detención. El legislador ha establecido con carácter precautorio salvaguardias para prevenir el uso indebido de la prisión preventiva. Mediante la Ley N° 145/2006, el legislador modificó el Código de Procedimiento Penal para proporcionar garantías adicionales que restrinjan la utilización de la prisión preventiva estrictamente a los casos en que se haya dictado una orden de detención preventiva. Además, la Oficina del Fiscal está autorizada a sustituir los mandamientos de detención preventiva por una de las siguientes medidas: arresto domiciliario o requerimiento al acusado para que no abandone su lugar de residencia; orden de presentarse en la comisaría de policía a horas determinadas, o prohibición de frecuentar determinados lugares. La ley también otorga a los acusados el derecho de recurso contra la orden de prisión preventiva, junto con otras garantías relativas a la duración de la misma. Por lo tanto, durante una investigación preliminar y en otras fases del procedimiento penal, la duración de la detención preventiva no puede exceder de un tercio de la pena máxima de privación de libertad establecida para el delito en cuestión. Esto significa que la prisión preventiva no debe exceder de seis meses en el caso de un delito menor, de ocho meses por un delito grave y de dos años si el delito se castiga con cadena perpetua o pena de muerte. Sin embargo, si el caso objeto de apelación afecta a un recurso contra una sentencia de muerte, el Tribunal de Casación y el tribunal al que sido transferido el caso pueden dictar, tras la vista en casación, la privación de libertad para los acusados por un período de 45 días, plazo que podrá ampliarse sin quedar sujeto a los mencionados límites temporales. Por último, como resultado de esta enmienda, el Estado concede a los litigantes, por primera vez, derecho a reclamar daños y perjuicios materiales respecto de la prisión preventiva cuando el acusado es absuelto o el tribunal considera que la acusación carecía de fundamento. Todo ello está sujeto a las normas y procedimientos establecidos en una ley al respecto.

La detención administrativa es una medida privativa de libertad adoptada por el Ministerio del Interior durante un estado de excepción para privar de libertad a las personas que manifiestamente constituyan una amenaza para la seguridad y orden públicos. Se trata de una medida temporal y excepcional, que está contemplada en el artículo 71 de la Constitución y que se acompaña de las siguientes garantías:

1. La persona debe ser informada de las razones de la detención y debe permitírsele llamar por teléfono a una persona de su elección para comunicarle lo sucedido. El acceso a un abogado también debe estar garantizado.
2. La persona en detención administrativa será tratada como una persona en detención preventiva.
3. La detención está sujeta a control judicial. Si la administración tomó la decisión de manera arbitraria, deberá indemnizarse al detenido por los perjuicios causados.

4. La Ley del estado de excepción concede al detenido el derecho de recurso contra la orden de detención administrativa, y el Ministerio del Interior está obligado a poner en libertad a las personas detenidas si su salud así lo exige, sin esperar a una decisión judicial de puesta en libertad.

5. Las personas en detención administrativa serán internadas en una de las prisiones destinadas a tal fin por la Ley de prisiones. Estas instalaciones son supervisadas por la Oficina del Fiscal General, cuyos miembros tienen derecho a consultar los expedientes de los presos y a escuchar y examinar las quejas de los reclusos.

La Oficina del Fiscal inspecciona las prisiones y centros de detención a fin de garantizar el debido cumplimiento de los mandamientos dictados por el Fiscal General, el juez de instrucción —en los casos cuya instrucción le ha sido asignada— y los tribunales. La Oficina también se asegura de que nadie es encarcelado o permanece detenido ilegalmente, y verifica que los presos, incluidos los niños, son mantenidos en lugares distintos según sus categorías y clasificación, y se les proporciona el trato establecido para su categoría.

La Oficina del Fiscal ha identificado una serie de irregularidades durante las inspecciones de la prisión, como el hacinamiento en algunas cárceles, en las que se había admitido a más presos de los que podían albergar; la ausencia de mobiliario o ajuar, o su no idoneidad teniendo en cuenta las necesidades de los internos; y la deficiencia de algunas condiciones de higiene, así como una ventilación inadecuada.

Por ello, se están tomando medidas destinadas todas ellas a reducir el número de presos hasta niveles acordes con la capacidad de las instalaciones y crear un programa de reforma de internos, y para velar por la atención a los presos y respetar sus derechos. Estas medidas incluyen hacer un mayor uso de la libertad condicional en relación con presos que tengan un historial de buena conducta y que hayan cumplido ya una parte de su pena; promover los procesos de reconciliación como alternativa a la prisión al abordar los casos de delitos menores; frenar el uso de la prisión preventiva y recurrir a formas alternativas a la privación de libertad; y ampliar el recurso a la puesta en libertad por motivos de salud cuando no se dispone de tratamiento en los hospitales penitenciarios.

La Oficina del Fiscal ha dado instrucciones a la policía para que remedie otras irregularidades, y examinará las medidas adoptadas mediante la realización de visitas de inspección regulares y no anunciadas a las cárceles.

Medidas antiterroristas y su repercusión en los derechos civiles y políticos en Egipto

El estado de excepción fue proclamado en Egipto el 6 de octubre 1981, tras el asesinato del ex Presidente, Mohammed Anwar al-Sadat. El estado de excepción fue prorrogado en varias ocasiones posteriormente, y tocará a su fin, bien el 31 de mayo de 2010, bien cuando se promulgue la ley antiterrorista, lo que antes suceda. El asesinato, en octubre de 1981, del anterior Presidente de Egipto y de una serie de distinguidos altos mandos del ejército, junto con los disturbios que tuvieron lugar en el Alto Egipto y los atentados y asesinatos de altos funcionarios de policía en los primeros días del Eid al-Adha (Fiesta del Cordero) de octubre de 1981, pusieron de manifiesto el peligro a que estaba expuesto el país debido a estas operaciones terroristas y explican las razones que impulsaron a declarar el estado de excepción.

Si bien el estado de excepción ha continuado en vigor hasta el día de hoy, en aras de la transparencia debemos explicar lo siguiente:

- La declaración del estado de emergencia en el país se hizo debido a la existencia de un peligro real que amenazaba a la seguridad y la población del país, es decir de un peligro terrorista, que incluía asesinatos políticos. Más tarde, las operaciones terroristas se dirigieron contra turistas extranjeros, con el fin de desestabilizar la situación y privar a Egipto de una importante fuente de ingresos, a saber el turismo. Ha habido muchos incidentes en los últimos años (los sucesos de Luxor, Sharm el-Sheij y Taba, y el reciente incidente en el barrio cairota de Al-Hussein), junto con intentos de provocar conflictos sectarios.
- Las autoridades políticas, cuando han declarado y prorrogado el estado de emergencia, siempre se han comprometido a abstenerse de utilizar las medidas excepcionales que autoriza el estado de emergencia, excepto para hacer frente al terrorismo y a los delitos de narcotráfico, y han mantenido su promesa. Es un compromiso de carácter político y el Gobierno tendría que responder ante la Asamblea Popular si las medidas excepcionales lo incumplieran.
- La transferencia de algunos acusados a la jurisdicción militar ha quedado sujeta a un control total, ya que se han proporcionado a los acusados que han comparecido ante esos tribunales todas las garantías procesales en materia de juicio justo. Estas garantías se establecen en la Ley sobre justicia militar, que fue modificada para reforzar la independencia de los jueces militares y conceder el derecho de apelación contra las sentencias dictadas por tribunales militares.
- El Presidente de la República incluyó en su programa electoral de 2005 el compromiso de poner fin al estado de emergencia tan pronto como se aprobase una nueva ley antiterrorista, que equilibrase la protección del interés público con el respeto de los derechos humanos y las libertades.

Con el fin de ajustar el marco constitucional en que se inscribe esa ley, la Constitución fue enmendada en marzo de 2007, añadiéndose una sección especial sobre lucha antiterrorista, que exige la promulgación de una ley al respecto. De hecho, se creó una comisión gubernamental para elaborar un proyecto de ley sobre lucha contra el terrorismo. La comisión se guía en su labor por una serie de principios fundamentales, al frente de los cuales está la conveniencia de hallar el equilibrio justo entre la protección de los derechos y libertades y el imperativo de mantener la ley y el orden y de proteger a la sociedad frente a la amenaza del terrorismo, y la necesidad también de someter las medidas excepcionales que exige la lucha antiterrorista al debido control judicial. La comisión se esforzó al máximo por recabar las experiencias de otros Estados y llevó a cabo estudios comparativos de las legislaciones de muchos de ellos. Los miembros de la comisión visitaron una serie de Estados para estudiar con sus funcionarios responsables en la materia el proceso de promulgación de legislación contra el terrorismo. La comisión todavía no ha finalizado la redacción definitiva del proyecto de ley, y la razón de ello es su extremo interés en la elaboración de una ley redactada con la máxima precisión, que se gane la aprobación de la sociedad. La comisión está redoblando sus esfuerzos por finalizar el proyecto de ley tan pronto como sea posible. El Estado se ha comprometido a celebrar un debate público sobre el proyecto de ley, una vez que el texto esté listo, y a presentar el proyecto al Consejo Nacional de Derechos Humanos a fin de recabar sus comentarios al respecto. Durante su visita a Egipto, el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo se reunió con el Presidente y los miembros de la comisión de redacción del proyecto de ley, en lo que resultó ser un fructífero intercambio de puntos de vista. La comisión ha escuchado las observaciones del Relator Especial y tendrá en cuenta algunas de ellas cuando pase a la etapa de redacción del documento final.

3. Derechos económicos, sociales y culturales

Derecho a la alimentación y a seguridad alimentaria

A fin de garantizar la seguridad alimentaria, hacer frente al problema de los precios de los alimentos y crear una sociedad más justa mediante una redistribución de la riqueza más sistemática, el Gobierno de Egipto ha creado un mecanismo de trabajo articulado en torno a cuatro ejes: en primer lugar, hacer frente a las subidas de precios mediante la reducción de la tasa de inflación de precios y el control de los mismos; en segundo lugar, desarrollar un sistema de comercio interior que rompa el monopolio de los comerciantes y proveedores, para colmar la brecha entre los precios del productor y los precios minoristas. Con este fin, se creó un mecanismo de protección del consumidor y un sistema de protección de la competencia y de prohibición de las prácticas monopolísticas nocivas. En tercer lugar, el aumento de la renta real de los trabajadores, especialmente los de más bajos ingresos. En cuarto lugar, la provisión de apoyo a los colectivos más necesitados. En este sentido, los subsidios directos a los productos básicos de aprovisionamiento han aumentado de manera constante en los últimos años.

Derecho a una vivienda adecuada

El Programa Nacional de la Vivienda es uno de los proyectos más importantes que el Gobierno ha puesto en marcha para superar el problema de la oferta de vivienda adecuada a los grupos de bajos ingresos. El objetivo del proyecto es entregar medio millón de unidades de vivienda en el espacio de seis años. Los principales componentes del programa se han diseñado de tal manera que tengan en cuenta las diferentes necesidades, deseos y preferencias de los ciudadanos, para construir ciudades en las que las personas deseen residir, o que estén cerca de sus lugares de trabajo, así como para garantizar que las viviendas estén diseñadas de acuerdo con su nivel de ingresos. Ello se ha hecho asignando los terrenos edificables necesarios en las provincias y ciudades, otorgando subvenciones estatales, proporcionando préstamos a 20 años en condiciones de favor, y activando la función del sector privado, para que contribuya con la construcción de unidades de vivienda de 63 m². El Estado ofrece instalaciones e infraestructura básicas, incluyendo agua potable, saneamiento y electricidad, carreteras y medios de transporte, durante cada fase de construcción. Durante los últimos años se han ejecutado una gran parte de las fases del programa, y el resto está en proceso de ejecución.

El Gobierno está haciendo todo lo posible para abordar el problema de los barrios de vivienda precaria, en los que el número y la densidad de habitación son cada vez más elevados. El objetivo es frenar y contener el problema y reestructurar, rediseñar y volver a desarrollar estas áreas sin privarlas de servicios básicos.

Derecho a la salud

El Estado aprobó un plan nacional para la creación, sustitución y renovación de 2.500 dispensarios de atención básica de la salud en todo el país antes de finales de junio de 2010. En junio de 2009 se habían establecido un total de 1.318 dispensarios de salud en 24 provincias. Asimismo, 48 hospitales públicos que ofrecen servicios gratuitos de salud pública, de un total de 390 hospitales. Además, se siguen enviando caravanas médicas a zonas remotas para ofrecer servicios de diagnóstico y tratamiento gratuitos, así como los medicamentos necesarios. Entre junio de 2006 y junio de 2009, un total de 3.467 caravanas médicas llevaron servicios médicos a alrededor de 10 millones de ciudadanos.

El volumen de gasto en salud en el año fiscal 2008/09 fue de 13.500 millones de libras egipcias (LE), excluyendo el gasto en los hospitales militares y de la policía, del sector privado y de los centros de salud dependientes de empresas.

El seguro de salud gratuito ofrece cobertura a aproximadamente 42,3 millones de ciudadanos, que representan el 56% de la población de Egipto. Se está preparando un proyecto de ley para ampliar la cobertura de seguro de salud de forma que incluya a todos los ciudadanos.

Como resultado de estas iniciativas ha habido una marcada mejora en los indicadores de desarrollo humano: la esperanza de vida al nacer aumentó hasta los 69,5 años para los hombres y los 74 años para las mujeres en 2007; las tasas de mortalidad infantil se habían reducido a 16 fallecimientos por cada 1.000 nacidos vivos entre los recién nacidos, a 25 entre los niños lactantes y a 28 entre los niños menores de 5 años, y las tasas de mortalidad materna por complicaciones durante el embarazo y el parto también habían disminuido hasta 55 fallecimientos por cada 100.000 nacidos vivos.

El Estado ha tomado medidas enérgicas para hacer frente a la "gripe aviar" (H5N1) y la "gripe porcina" (AH1N1). Se proporciona tratamiento gratuito en todos los hospitales públicos y se suministran las vacunas disponibles.

Con respecto al acceso a medicamentos, Egipto se negó a ceder a las presiones de determinados países avanzados que intentaron imponer normas en materia de protección de la propiedad intelectual más estrictas de las que Egipto está obligado a respetar en el marco del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC). En consecuencia, de conformidad con la Ley N° 82/2002, se concedieron licencias obligatorias para la explotación de las invenciones —tras verificar los derechos económicos del titular de la patente— en cualesquiera de los casos en que las existencias de medicamentos protegidos por la patente fueran insuficientes para las necesidades del país, o la calidad de los medicamentos disminuyera, o si existieran aumentos inusuales de precios, o si la invención guardase relación con un fármaco utilizado para tratar enfermedades graves, crónicas, recidivantes o endémicas, o con los productos que se utilizan para la prevención de estas enfermedades.

Agua potable y saneamiento

Se han llevado a cabo en todo Egipto proyectos muy importantes con una capacidad de producción de 25 millones de m³/día, a un costo de 32.000 millones de LE, para suministrar agua potable a 222 núcleos urbanos y a 4.617 pueblos es decir, al 98% de los existentes. La capacidad de producción de agua está siendo mejorada para conseguir llevar el suministro a todos los pueblos, y la cantidad de agua suministrada per cápita diariamente se está incrementando.

Se han llevado a cabo en todo el país ambiciosos proyectos de saneamiento, con un costo estimado de 48.000 millones de LE. Se espera que la cobertura de las zonas urbanas llegue al 100% en 2010, y la cobertura rural al 40% a finales de 2012. La red de saneamiento se está desarrollando por fases, a fin de ampliar la cobertura de saneamiento al resto de las poblaciones. El Ministerio de Salud vigila el cumplimiento de las normas internacionales sobre producción y suministro de agua potable, así como las actividades de saneamiento y de vertido industrial. El Gobierno reconoce los problemas que lleva aparejados este proceso y está tomando medidas para solucionarlos.

En junio de 2009, Egipto recibió la visita de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y saneamiento. En sus conclusiones y recomendaciones, la Experta independiente reconoció el nivel del compromiso político que Egipto ha asumido en relación con el suministro de agua potable y servicios sanitarios a sus ciudadanos y los logros que se han realizado al respecto. Al mismo tiempo, la Experta independiente señaló a la atención los desafíos que existen a diversos niveles y la necesidad de superarlos y de continuar desplegando esfuerzos para hacerles frente.

Derecho al trabajo

En virtud de la Constitución de Egipto y la legislación vigente, se garantiza a los hombres y mujeres egipcios la igualdad de derechos en lo relativo al trabajo, al empleo público y al salario. Las políticas y planes de empleo juvenil son máximas prioridades para el Gobierno de Egipto. Son las políticas que han logrado reducir las tasas de desempleo a pesar del aumento constante del número de solicitantes de empleo. La tasa de desempleo se situó en el 9,42% en el segundo trimestre de 2009, frente al 8,37% durante el mismo período en 2008, un resultado debido en gran parte al impacto de la crisis financiera y económica mundial.

El Gobierno toma medidas para hacer frente a cualquier tipo de discriminación contra la mujer en el lugar de trabajo, incluso en la adjudicación de puestos en la administración y en lo relativo a los salarios, a través de mecanismos tales como las oficinas de empleo, las 32 unidades de igualdad de oportunidades establecidas en 26 provincias, y las 3 unidades que operan en la administración del Estado, y mediante la remisión a los tribunales de las personas culpables de violar la ley a este respecto.

Egipto es parte en los principales convenios relativos al trabajo y está aplicando un programa nacional de trabajo decente en cooperación con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), basado en el Programa sobre trabajo decente de la OIT. En este sentido, desde 2008 se ha ejecutado un programa de diálogo social en colaboración con la OIT para aumentar la capacidad de los tres agentes laborales —el gobierno, los empleadores y los trabajadores— y crear un mecanismo permanente para encontrar soluciones concertadas a los problemas de empleo, tales como abordar las consecuencias negativas derivadas de la crisis económica mundial, regular el ejercicio del derecho de huelga y llevar a cabo negociaciones colectivas de acuerdo con los convenios fundamentales del trabajo.

En este sentido, en abril de 2009 una delegación de la OIT visitó El Cairo, donde se reunió con representantes de las partes involucradas en el proceso de diálogo social y con los agentes laborales a fin de acordar modalidades para hacer avanzar el programa de diálogo, ayudar a Egipto a cumplir sus obligaciones internacionales y aplicar las convenciones internacionales fundamentales en materia laboral, incluyendo el Convenio N° 87, de 1948, sobre la libertad sindical y el derecho de sindicación. Se espera que la cooperación con la OIT continúe en el futuro, y la organización expresó su disposición a prestar asistencia técnica a los agentes en el proceso de diálogo social en el marco de este programa.

Derecho a la educación

En Egipto, el derecho a la educación está garantizado a todos los ciudadanos por la Constitución. Es obligatorio en lo que respecta a la educación básica, durante nueve años; la etapa primaria abarca la enseñanza primaria y la preparatoria. La educación es gratuita en todas las etapas, incluida la educación universitaria que se imparte en las instituciones del Estado.

Se han identificado algunas deficiencias en el sistema educativo: el excesivo énfasis en la teoría, sin que se insista lo suficiente en la práctica; la falta de experiencia de algunos supervisores y evaluadores; la ausencia de un sistema integrado de evaluación que utilice indicadores específicos para evaluar el desempeño educativo; las deficiencias en los métodos y las herramientas utilizadas para la evaluación de los alumnos; el entorno de trabajo institucional y de gestión a nivel de las escuelas, y los bajos niveles de participación de la comunidad en la educación escolar.

Se han adoptado diversas iniciativas para hacer frente a estas deficiencias según las diferentes etapas de la educación. En la educación básica, se generalizó un sistema de evaluación global para todos los grados incluidos en esta etapa, junto con el uso de

modernas técnicas de enseñanza (educación activa), el desarrollo de los diferentes planes de estudio, incluyendo la elaboración de libros de texto, y las iniciativas dirigidas a que los estudiantes adquieran las habilidades que necesitan para adaptarse a las actuales innovaciones y a hacer frente a sus problemas de una manera informada. Se celebraron cursos de formación dirigidos a los profesores e instructores en relación con todos los aspectos de la cultura, así como de carácter especializado y profesional, teniendo en cuenta el principio de descentralización, los criterios de calidad global y la planificación de cara al futuro. Los medios de comunicación audiovisuales también apoyan el derecho a la educación mediante la difusión de programas educativos, la asignación de canales educativos (siete canales) en relación con todas las etapas de la educación, y la retransmisión de programas de alfabetización.

Se está desarrollando actualmente un régimen general de educación secundaria para adaptarse a la evolución de los tiempos, y se ha introducido un sistema integral de evaluación para hacer un seguimiento de los estudiantes a lo largo de todo el ciclo escolar. Por otra parte, el Estado alienta a las comunidades a participar en la construcción de escuelas privadas con el fin de aliviar la carga que pesa sobre las escuelas públicas, y a ofrecer planes de estudios acordes con los avances científicos y tecnológicos, así como a incluir la enseñanza de idiomas extranjeros.

Erradicación del analfabetismo

Egipto prosigue sus iniciativas y proyectos para hacer frente a este problema a través de la Autoridad Nacional para la Erradicación del Analfabetismo y la Educación de Adultos. En 2003, se aprobó el Proyecto Nacional de Erradicación del Analfabetismo, y se contrató a 100.000 jóvenes graduados que se ocupan de las tareas de alfabetización. Se han creado varios programas, incluyendo uno que implicaba un proyecto de aula única diseñada para ayudar a las jóvenes que abandonan la educación a terminar sus estudios y otro sobre "escuelas favorables a las niñas", que se propone cerrar la brecha de género en educación básica. Según un informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), estas iniciativas han reducido la tasa de analfabetismo hasta el 28,6%. En los años 2006 a 2008, se alfabetizó a un total de 1.498.946 ciudadanos, 927.104 de ellos varones. La mayoría de los alfabetizados procedían de zonas rurales.

Información y comunicaciones

El sector de la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC) ha conseguido altas tasas de crecimiento —de hasta un 20% en el período 2005-2008— y ha atraído inversión local y extranjera por valor de 8.000 millones de dólares de los EE.UU., proporcionando a las arcas públicas cerca de 28.000 millones de LE (más de 5.000 millones de dólares de los EE.UU.) durante el mismo período.

Según datos del Banco Mundial, Egipto tiene el mayor nivel de gasto en TIC de toda la región de Oriente Medio y Norte de África, con un porcentaje del 5% del Producto Interno Bruto (PIB). En 2008, Egipto ganó un premio concedido por la UNESCO por su uso de la tecnología de la información en el desarrollo de la educación. En 2008/09, Egipto se situó entre los cinco Estados más atractivos del mundo para los servicios de contratación externa (*outsourcing*) en el informe anual del Foro Económico Mundial sobre el indicador de desarrollo en Internet (NRI).

El número de líneas de abonado digital asimétrica (ADSL) instaladas y, por lo tanto, el número de usuarios, aumentó de forma pronunciada desde 2005 hasta 2009, con unos 15 millones de usuarios de Internet. Alrededor de 53 millones de personas tienen acceso a servicios de telefonía móvil.

Derechos culturales

El Gobierno de Egipto concede una gran prioridad a los asuntos culturales, lo que se explica en razón de las ramificaciones profundas y amplias de las culturas faraónica, copta, islámica, árabe y nubia, que son las que en conjunto constituyen los componentes esenciales de la cultura egipcia. A ello hay que añadir la interacción continua, a lo largo de 7.000 años, con otros pueblos y civilizaciones.

La Constitución y las leyes de Egipto garantizan el derecho a la participación cultural, al disfrute de los beneficios del progreso científico y a la protección de obras artísticas, así como los derechos de propiedad intelectual y el derecho a la protección de patentes sobre invenciones. Estos derechos están consagrados en la jurisprudencia pertinente.

La política estatal está dirigida hacia la protección de la creatividad y la invención y a la creación de un clima nacional propicio para ello como base de cualquier tarea cultural en la nación, así como la cooperación internacional sobre cuestiones científicas y culturales. Esta política se ha traducido en la elaboración de numerosos programas culturales y sobre medios de comunicación, que son ejecutados por varias autoridades y organismos gubernamentales nacionales a través de diversos mecanismos, que despliegan una amplia gama de actividades culturales bajo los auspicios del Ministerio de Cultura, que es el ministerio competente en estos asuntos, y en las que participan también el Consejo Superior de la Cultura, la Academia de las Artes, el Consejo Supremo de Antigüedades, la Organización General Egipcia del Libro, la Autoridad de Palacios de Cultura y la Casa de la Ópera. En la medida en que estas y otras organizaciones han prestado un interés creciente a la cultura de los derechos humanos en los últimos años, también se han convertido en una suerte de foro abierto para el debate de todas las cuestiones de interés social.

Además, en 2001 se creó la Bibliotheca Alexandrina, y se establecieron dos fondos, destinados al desarrollo cultural y al bienestar de los artistas y los literatos, respectivamente. El Estado se compromete a garantizar que los grupos de bajos ingresos tengan acceso a la cultura a través de las bibliotecas públicas que se han creado en todo Egipto. Por otra parte, se puso en marcha el proyecto "Biblioteca de la Familia" (*Maktaba al-usra*) destinado a ofrecer libros culturales de calidad a precios asequibles. El Estado también se esfuerza por alentar las iniciativas para fomentar la producción intelectual, científica, artística y literaria mediante la constitución de diversos premios anuales, que han sido aumentados de dotación varias veces con arreglo a la ley.

4. Derechos de la mujer

Egipto concede especial importancia a los derechos de las mujeres en todos los ámbitos y trabaja para conseguir la igualdad de género en las esferas política, económica, social y cultural. En lo que respecta a la legislación, se han modificado las disposiciones que discriminan a las mujeres a fin de otorgar a las mujeres casadas con extranjeros el mismo derecho que los hombres a transmitir su nacionalidad a sus hijos. La edad legal para contraer matrimonio se ha fijado en 18 años tanto para hombres como para mujeres; la tutela en materia de educación se ha ampliado para incluir a las mujeres que tienen la custodia legal de los niños, y tanto los padres como las madres tienen derecho a registrar el nacimiento de un niño y a pedir una partida de nacimiento de este. Igualmente, se ha asignado un mínimo de 64 escaños a mujeres en la Asamblea Popular y el Ministerio de Justicia está examinando una propuesta del Consejo Nacional de la Mujer para modificar el Código Penal a fin de impedir la discriminación de la mujer en casos de delito de adulterio.

El alcance de las enmiendas legislativas se ha ampliado para incluir las leyes relativas al estatuto personal, de forma que ello permita lograr una solución rápida y oportuna de las controversias, sin perjuicio de los derechos de las partes ante la ley, y se ha creado un mecanismo, la Oficina de la Familia, que puede resolver las controversias antes de que lleguen a los tribunales. También se prevé el establecimiento de un fondo de seguro familiar.

Por lo que respecta al acceso de mujeres a puestos en la función pública, la tendencia general es al aumento del número de altos cargos ocupados por mujeres. En este momento hay tres ministras en el Gobierno, y el 18,2% de todos los viceministros son mujeres. En cuanto a la igualdad de género en el ejercicio de los derechos políticos, la situación ha evolucionado constantemente desde 1956. Un total de 14,4 millones de mujeres estaban registradas en el censo electoral de 2007, lo que supone el 39,8% de todos los votantes inscritos. Si bien durante la legislatura 2005-2010 estaban ocupados por mujeres 9 escaños de la Asamblea Popular, 5 de ellos designados por el Gobierno, lo que representa un 1,8% del número total de escaños, en la próxima legislatura se espera que el número de mujeres aumente hasta un mínimo de 64 como resultado de la reciente modificación legislativa. Las mujeres en Egipto gozan de independencia financiera y de plena capacidad civil.

Con respecto a la lucha contra la violencia contra la mujer, se ha añadido un nuevo artículo al Código Penal, que prescribe una pena de prisión y una multa para quien realice una operación de mutilación genital femenina. El Ministerio de Justicia está examinando la propuesta del Consejo Nacional de la Mujer de una ley que limite el poder del juez para imponer penas más leves por violación y atentado contra el honor, junto con otra propuesta del Consejo sobre la introducción de una sanción penal para los delitos de acoso sexual en el lugar de trabajo. En el marco de las políticas del Gobierno para combatir las diferentes formas de violencia contra la mujer, Egipto ha puesto en marcha numerosos programas encaminados a la eliminación de las prácticas tradicionales y las costumbres sociales nocivas predominantes. Además, se han destinado fondos en el plan anual de inversiones del Estado para proyectos centrados en la promoción de la mujer y la obtención por esta de independencia económica.

Se ha introducido una partida relativa a la mujer en los presupuestos generales del Estado, bajo la rúbrica "componente de cuestiones de género", en relación con los dos planes quinquenales de desarrollo económico y social para 2002-2007 y 2007-2012.

5. Derechos del niño

Mediante la Ley N° 4/2005, la edad en que termina la custodia legal de niños se fijó en 15 años tanto para los niños como para las niñas. Después de esta edad, los niños pueden elegir si desean o no permanecer con el tutor. Con el fin de proteger a los niños de la desintegración familiar, la Ley N° 1/2000 estableció la norma de que los tribunales deben remitir a los cónyuges que solicitan el divorcio a dos rondas de sesiones de reconciliación, en el caso de que tengan hijos. Posteriormente, se promulgó la Ley N° 10/2004, que establece un procedimiento para tratar las cuestiones de estatuto personal; el procedimiento se aplica antes de que el caso vaya a juicio. Las causas son vistas en las oficinas sobre disputas familiares, que tratan de evitar una ruptura familiar que pudiera afectar negativamente a los niños. Estas oficinas están a cargo de un experto jurídico, un psicólogo y un trabajador social.

Mediante la Ley N° 126/2008 se enmendó el Código de la Infancia para hacer del interés superior del niño la consideración primordial en todos los asuntos que afectan a la vida de los menores. El Código establece una sanción penal por los delitos de trata de niños y los actos que impliquen la explotación sexual, comercial o económica de niños. En cuanto

al tratamiento de los delincuentes, el enfoque adoptado por la ley se rige por el principio de que los jóvenes delincuentes son víctimas de los factores ambientales, sociales y económicos y de las circunstancias familiares. Por lo tanto, la mejor manera de reformarlos es a través del tratamiento.

El Estado presta una atención especial a los niños que viven en circunstancias difíciles, como los niños privados de un entorno familiar, los niños con discapacidad y los niños de la calle, mediante la creación de 20 programas especializados. Además, el Ministerio de Salud proporciona servicios de salud a los niños en las etapas preescolar y posescolar. El Ministerio de Información tiene un canal de televisión dirigido a las familias y los niños, que tiene por objeto promover los intereses de la familia y sensibilizar sobre los derechos de las mujeres, los niños y las personas con necesidades especiales.

Se incluyó una partida para la infancia en el Presupuesto General del Estado por primera vez en 2006, y el componente de la infancia y la maternidad se ha incorporado al plan quinquenal nacional de desarrollo económico y social. El Consejo Nacional de la Infancia y la Maternidad, además, estableció una dependencia en 2007 para hacer frente al problema de la trata de niños, junto con una línea de teléfono gratuita que presta servicio las 24 horas del día, y que proporciona auxilio de emergencia a niños, y otra línea de ayuda a niños con discapacidad. Se ha reforzado la capacitación de miembros de la policía y de la Oficina del Fiscal y también el papel de la educación en la sensibilización sobre los derechos del niño. Una campaña de información continua está dirigida a llamar la atención sobre estos derechos.

Con el fin de luchar contra las peores formas de trabajo infantil, el Ministerio de Trabajo y Migración ha establecido varios proyectos conjuntos con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que permitieron declarar cinco provincias exentas de las peores formas de trabajo infantil (Luxor, Aswan, Sinaí Septentrional, Sinaí Meridional y Wadi-l-Yadid).

6. Derechos de las personas con discapacidad

Según estadísticas de 2006, hay 475.576 personas con discapacidad en Egipto, 170.360 de ellas mujeres. Por ley, el 5% de los empleos en el sector gubernamental, el sector público, el sector de obras públicas y el sector privado deben ser asignados a personas con discapacidad que han recibido capacitación para ocupar esos puestos de forma gratuita. Las personas con discapacidad reciben atención especial en cada etapa de sus vidas, incluyendo acceso a dispositivos de ayuda para aquellos que los necesitan. También se benefician de un paquete integral y gratuito de atención de la salud y de rehabilitación en forma de diagnóstico y seguimiento en los centros de salud y clínicas de la Seguridad Social.

El Ministerio de Educación ha creado un departamento de educación especial dentro de las estructuras responsables de la gestión de la educación básica. El departamento se asegura de que se proporcionan servicios educativos a niños con discapacidad, y se les capacita para que adquieran las aptitudes necesarias, siempre en la medida de sus posibilidades. En este momento hay 840 escuelas de educación especial en las diferentes etapas educativas. Tanto las escuelas gubernamentales como las instituciones administradas por asociaciones se están modernizando, y se entregan con el equipo necesario para la educación especial.

El Ministerio de Sanidad elaboró un programa nacional para la prevención de la discapacidad, articulado en torno a tres ejes principales. El primer eje de actuación se centra en la prevención de la discapacidad mediante la detección temprana de futuros contrayentes de matrimonio, programas de maternidad sin riesgo y atención durante el embarazo y el

parto, así como seguimiento posparto y supervisión del desarrollo y crecimiento del niño. El segundo eje de actuación se centra en la detección temprana de discapacidades en los dispensarios y hospitales. El tercero gira en torno a la creación de un sistema integral de atención de la salud y de rehabilitación mediante servicios de diagnóstico y tratamiento y el seguimiento gratuito de los servicios en los centros y clínicas de la Seguridad Social. El Ministerio de Información asigna además alrededor de 838 horas al año de tiempo de antena a discapacitados en 44 emisoras de radio y televisión, que emiten programas que se ocupan de los derechos de las personas con discapacidad y ponen de relieve sus experiencias positivas.

Por su parte, el Ministerio de Solidaridad Social otorga una pensión de discapacidad a los cabezas de familia con discapacidad. Durante el año fiscal 2007/08 recibieron la pensión un total de 381.585 familias. Además, se da dinero de bolsillo a los estudiantes ciegos que se matriculan en las universidades egipcias. Las personas con discapacidad reciben formación profesional adaptada a sus capacidades y se les expiden certificados de formación profesional y cupones de descuento para la compra de artículos esenciales. El Ministerio de Transportes ofrece exenciones de pago y descuentos en los diferentes medios de transporte público a la persona con discapacidad y a su acompañante.

Las personas con discapacidad también realizan actividades deportivas a través de 40 clubes para personas con discapacidad y 44 centros deportivos situados en diversas partes de Egipto. Estos clubes son supervisados por el Consejo Nacional para el Deporte de las Personas con Discapacidad y por la correspondiente comisión parlamentaria de la Asamblea de Egipto. Los jugadores y los equipos egipcios —tanto masculinos como femeninos— han ganado varios campeonatos y medallas internacionales, incluyendo 12 medallas en los Juegos Paralímpicos de Beijing de 2008.

Varios activistas de derechos humanos con discapacidad participaron en los debates en torno a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y en su redacción; Egipto ratificó la Convención el 14 de abril de 2008.

7. Lucha contra la trata de seres humanos

Egipto se adhirió a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificando en 2005 el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención. En el ámbito interno, en virtud de la resolución N° 1584/2007 del Primer Ministro, se estableció un comité de coordinación nacional para la represión de la trata de seres humanos para que hiciese las funciones de dependencia de coordinación en materia de asesoramiento a todas las instituciones gubernamentales competentes y otras instituciones nacionales en la materia. El Comité lleva a cabo las siguientes iniciativas: en el ámbito legislativo, elaboró un proyecto de ley integral sobre la trata de seres humanos, basada en las normas de las Naciones Unidas y en los contenidos de los tratados internacionales y regionales en los que Egipto es parte. Se están haciendo los preparativos necesarios para presentar el proyecto de ley a la Asamblea Popular durante la próxima legislatura. La Asamblea Popular también debate una ley para regular la transferencia de órganos humanos. Se promulgó también la Ley N° 126/2008, en virtud de la cual se introdujeron enmiendas a varias leyes, en particular mediante la introducción de disposiciones en el Código Penal que establecen penas para el delito de trata de niños, y la duplicación de las penas cuando el autor del delito es el padre del niño, su tutor o el responsable de su cuidado.

En el ámbito ejecutivo, se ha elaborado una amplia estrategia nacional de lucha contra la trata de seres humanos y se llevó a cabo un vasto estudio de investigación al respecto para hacer frente al fenómeno, tanto a nivel legislativo y ejecutivo como informativo. Además, el comité de coordinación intensificó las campañas de sensibilización en todos los medios de comunicación para mejorar la sensibilización de la población sobre este delito, a lo que hay que sumar las iniciativas de formación y en materia de cooperación internacional.

En lo que respecta a las políticas públicas, el Ministerio de Sanidad trabaja con organizaciones internacionales para mejorar los servicios de salud y tratamiento para las víctimas de la trata de seres humanos mediante una mejor formación y capacitación de los proveedores de servicios de salud y de rehabilitación psicológica que trabajan con estas víctimas, el establecimiento de un Centro de Bienestar y Rehabilitación, y la creación, en los hospitales, de dependencias que presten asistencia a las víctimas.

El Consejo Nacional de la Mujer ha creado una unidad especial sobre la violencia contra la mujer, que se ocupa también de la trata de mujeres, mientras que el Ministerio del Interior creó sendas dependencias especiales en el Departamento para la Protección de la Moral Pública y el Departamento de Bienestar de la Juventud para sistematizar los procedimientos de tratamiento de los casos de trata. El mandato de la Dirección de Lucha contra la Inmigración Ilegal se amplió de forma que incluyera la trata de personas. El Consejo Nacional de la Infancia y la Maternidad también creó una unidad especial de trata de seres humanos para proteger a las víctimas que están en situación de riesgo y proporcionarles asistencia. Por otra parte, se estableció en el barrio cairota de Al-Salam un centro de rehabilitación para las víctimas de la trata.

La sociedad civil desempeña un papel notable en los esfuerzos por erradicar la trata de personas. Por ejemplo, el Movimiento Internacional Suzanne Mubarak de Mujeres por la Paz ha hecho una contribución significativa a través de varias iniciativas, en particular mediante la aprobación, en Atenas, del documento titulado "Principios éticos contra la trata de personas, especialmente de mujeres y niños", que se propone crear alianzas entre los gobiernos, el sector empresarial y la sociedad civil para combatir la trata de personas.

8. Derechos de los migrantes

El Gobierno de Egipto ha adoptado numerosas estrategias para proteger el bienestar de los trabajadores migratorios egipcios, centrándose, en particular, en la relación entre la emigración, el sistema de educación y de formación y el mercado de trabajo; la formulación y regulación de las políticas de empleo; y la protección de los trabajadores egipcios. Se firmaron acuerdos con 12 Estados árabes sobre el empleo y la regulación de la mano de obra egipcia, y se han hecho esfuerzos para revitalizar y actualizar los acuerdos existentes con otros Estados.

El bienestar de los trabajadores egipcios en el extranjero es supervisado por los consulados y las oficinas de representación del trabajador de Egipto, que tratan de ayudar a estos trabajadores a garantizar el pago de sus emolumentos y prestaciones y a allanar los problemas o dificultades que puedan encontrar. Se ha terminado la primera etapa de un proyecto dirigido a establecer una base de datos de egipcios que viven en el extranjero, que incluirá información general sobre el empleo de los trabajadores migrantes, las normativas laborales y sobre residencia en los países de acogida y las oportunidades de empleo en el mercado laboral internacional. La segunda etapa del proyecto está en marcha. Los servicios se prestarán a través de dos sitios en Internet.

Por otra parte, se informa a los jóvenes de los peligros de la migración ilegal a través de campañas en los medios de comunicación, y se hacen esfuerzos para cerrar las agencias de trabajo ilegales e impedir que operen agentes laborales no autorizados. Se han celebrado reuniones con las comunidades de expatriados en el extranjero y se toman, en coordinación con los Estados europeos, medidas contra la migración ilegal. Los cuerpos del orden egipcios toman las medidas necesarias para hacer frente a este problema y han detenido a varias bandas delictivas implicadas en este tipo de actividad.

El Comité Superior para las Migraciones fue establecido por la Ley N° 111/1983, y se conceden subvenciones para apoyar la creación de federaciones, clubes y sociedades de Egipto en los países de acogida con el fin de crear fuertes comunidades egipcias. En la actualidad se está estudiando la posibilidad de facilitar a los trabajadores egipcios en el extranjero la posibilidad de votar en las elecciones y los referendos de Egipto y de crear un mecanismo con este propósito, una vez que se hayan actualizado los sistemas de registro de sus nombres en las misiones diplomáticas de Egipto en los países de acogida.

9. Derecho al desarrollo

Egipto ha experimentado fuertes tasas de crecimiento económico desde el comienzo del siglo, alcanzando un techo del 7,2% en 2007/08. En vista de los desafíos planteados por la crisis financiera mundial, crisis que se espera que continúe durante algún tiempo, la tasa de crecimiento para 2008/09 se espera que descienda hasta un 4,5%. El PIB de este año fue de en torno a 185.000 millones dólares.

Egipto ha experimentado las consecuencias sociales de la crisis económica, centrándose en una serie de cuestiones: en primer lugar, el aumento del nivel de inversión pública hasta finales de ejercicio 2008/09 en un gran número de infraestructuras de servicios sociales y proyectos; en segundo lugar, un desarrollo humano dirigido a mejorar la calidad de vida mediante el aumento de las inversiones en educación y formación, la mejora de la salud y los servicios sociales y la creación de programas de potenciación de la mujer; en tercer lugar, el desarrollo social y la oferta de mejores niveles de vida para grupos de bajos ingresos, junto con medidas para promover y atraer inversiones y para contrarrestar los efectos negativos de la crisis financiera en los sectores agrícola, industrial y del petróleo. Con el fin de velar por el bienestar, la protección y el desarrollo de las familias pobres y ayudar a estas familias a escapar de la trampa de la pobreza, se han establecido dos programas, uno que ofrece asistencia en especie y el otro ayuda financiera.

Con miras a lograr un desarrollo equilibrado y de mejorar los niveles de vida de los ciudadanos egipcios, se ha llevado a cabo un proceso de regionalización horizontal en el marco de la descentralización administrativa y financiera. Las comunidades locales y organizaciones de la sociedad civil están invitadas a participar en el desarrollo local y se hace un mejor uso del patrimonio natural y los recursos humanos y materiales disponibles en todas las provincias de la República, en consonancia con las prioridades y necesidades de cada una de ellas. Las inversiones se distribuyen por igual entre los diversos gobiernos provinciales, haciendo hincapié en las zonas menos desarrolladas y las zonas rurales. Se está dando prioridad al desarrollo en la provincia meridional del Alto Egipto, a fin de atraer más inversiones a la zona, para eliminar los factores generadores de migración, frenar la migración hacia las ciudades y proporcionar servicios básicos a las zonas industriales.

Con el fin de descentralizar la administración de proyectos de desarrollo con la participación de las comunidades locales y grupos afectados, se elaboró un mapa para mostrar las necesidades de los ciudadanos en cada provincia, ciudad, municipio y aldea de la República. El mapa fue elaborado con la ayuda de los habitantes y con la participación de funcionarios en cada provincia y de expertos en planificación.

En cuanto a la legislación contra la corrupción, las disposiciones del Código Penal establecen penas severas para castigar el soborno, la malversación, la apropiación indebida de fondos públicos, la especulación, el abuso de autoridad y el tráfico de influencias. Se está realizando una revisión de la legislación con el objetivo de mejorar la calidad y asegurar la entrega rápida y transparente de los servicios públicos.

En lo que se refiere a las iniciativas ejecutivas, se están adoptando medidas para elevar los niveles de remuneración, a fin de cambiar la forma en que se prestan los servicios públicos mediante el uso de la tecnología moderna, y para proporcionar servicios a través de Internet, reduciendo así la necesidad de un contacto directo entre los usuarios y funcionarios públicos, y mediante la automatización de todos los depósitos y puntos de venta del Gobierno (36 centros han sido automatizados en 11 provincias, y está previsto que se automaticen 66 centros en 23 provincias a lo largo de 2009). Además, se ha creado un departamento especial del Gobierno para recibir y responder a las quejas del público y de los funcionarios públicos. Se han creado sistemas de correo electrónico en el portal web del Gobierno para acelerar la tramitación de las quejas.

El Comité de Transparencia e Imparcialidad es un punto de enlace para las organizaciones internacionales y regionales. Proporciona información sobre lo que está haciendo Egipto en este ámbito y trata de aprender de experiencias internacionales exitosas. El Comité celebró consultas con diversas organizaciones de la sociedad civil para recabar sus opiniones sobre la normativa y canales para la provisión de servicios públicos. Se considera el Comité un primer paso hacia la creación de un comité nacional que satisfaga los criterios establecidos en el artículo 6 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

10. Educación en derechos humanos

El Ministerio de Educación ha desarrollado una visión global de cómo los derechos humanos pueden ser incorporados a los planes de estudio de las etapas de enseñanza de primaria y secundaria. Varias ONG han llevado a cabo programas destinados a promover la educación en derechos humanos en las escuelas en diversas provincias. El Consejo Superior de Universidades ha elaborado un documento de futuro para la enseñanza de los derechos humanos en diversas facultades, y los derechos humanos se enseñan como una asignatura en las academias militares. El Ministerio de Información elaboró un plan para aumentar la concienciación sobre derechos humanos a través de programas radiofónicos y televisivos, mientras que el Consejo Nacional de Derechos Humanos sigue promoviendo una cultura de derechos humanos.

11. Creación de capacidad nacional sobre derechos humanos

Ha aumentado el número de cursos de capacitación y talleres realizados por organizaciones de derechos humanos. Tomando la Oficina del Fiscal y el Ministerio del Interior como ejemplo, la Oficina del Fiscal realizó un total de 58 cursos dirigidos a 1.680 miembros de la Fiscalía entre 2000 y 2009, mientras que entre 2003 y 2009 se realizaron 114 cursos de capacitación dirigidos a un total de 3.986 agentes de policía, y 13 seminarios sobre derechos humanos, a los que asistieron 8.030 alumnos de la Academia de Policía. Se ofrece también formación a personal académico y a periodistas, y miembros de las Fuerzas Armadas han asistido a talleres y capacitación sobre derechos humanos.

En el marco de un programa de creación de capacidad sobre derechos humanos organizado de forma conjunta por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el PNUD, se dio formación a más de 32.000 personas: unos 12.000 policías, 4.000 miembros de los servicios judiciales y la Fiscalía, más de 1.000 periodistas, 1.100 abogados y alrededor de 150 parlamentarios.

Parte III

Retos y esfuerzos voluntarios en la esfera de los derechos humanos en Egipto

1. Retos

Los últimos años han sido testigos de un gran incremento de la voluntad política para mejorar la situación de los derechos humanos en Egipto, lo que queda reflejado en el constante proceso de reforma y desarrollo legislativos, en la expansión del espacio institucional en relación con los derechos humanos, en el creciente interés de la sociedad por estas cuestiones y la sensibilización al respecto, y en las crecientes demandas en materia de derechos humanos. Sin embargo, Egipto, como otros Estados, aún debe hacer más para mejorar su sistema de derechos humanos y garantizar que los ciudadanos realmente disfruten de los derechos y libertades fundamentales en la mayor medida posible. Ello implica realizar un esfuerzo para identificar los principales retos que impiden avanzar y diseñar supuestos adecuados que permitan superar estos problemas.

Evidentemente, la persistente amenaza de distintas formas de terrorismo, algo que exige la imposición de medidas excepcionales, no ayuda a crear un clima ideal para el tipo de protección de los derechos humanos que es deseable y necesario. Aunque se ha tomado la decisión de poner fin al estado de emergencia, la amenaza omnipresente del terrorismo, los repetidos ataques terroristas y la inestabilidad en la región del Oriente Medio son en su conjunto factores que no hacen nada para acelerar la marcha de este proceso.

Asimismo, la reciente crisis mundial financiera, económica y alimentaria de la que ha sido testigo el mundo ha limitado el impacto que se esperaba obtener de las iniciativas de desarrollo económico emprendidas —cuyo coste ha debido pagar el ciudadano— desde comienzos del nuevo siglo. De hecho, estas crisis han supuesto una carga nada despreciable para el presupuesto del Estado y condiciona los esfuerzos para erradicar la pobreza y el desempleo como forma de garantizar los derechos económicos y sociales de los ciudadanos. Por otra parte, el constante crecimiento del tamaño de la población (76.480.426 personas, según el censo del año decenal llevado a cabo en 2006) no hace sino sumarse a las cargas que ya soporta el Estado.

La insuficiencia en materia de educación sigue obstaculizando los esfuerzos para difundir una cultura de derechos humanos y aumentar la concienciación sobre estos, especialmente teniendo en cuenta que aproximadamente una cuarta parte de la población es analfabeta. En ese sentido, las prácticas derivadas de ciertas costumbres y tradiciones siguen planteando problemas a los esfuerzos para promover una cultura de derechos humanos en determinados grupos y en ciertas partes del país.

La evidente ausencia de una cultura de derechos humanos sigue obstaculizando el pleno disfrute de estos derechos, haciendo del debate público permanente sobre cuestiones de derechos humanos una cuestión necesaria. El Gobierno está redoblando sus esfuerzos al respecto, en colaboración con el Consejo Nacional de Derechos Humanos y las ONG, y espera que una mayor concienciación sobre estos problemas será un verdadero preludeo a un proceso científico y constructivo de reforma en lo político, económico y social.

A pesar de que el Gobierno no escatima esfuerzos para superar estos obstáculos, según se desprende de las medidas e iniciativas descritas en este informe, y a pesar también de que está decidido a continuar este proceso en los próximos años en consonancia con los planes establecidos, es plenamente consciente de que el desarrollo de un sistema de derechos humanos es un proceso continuo, que no puede terminar nunca, y que la legislación y las políticas por sí solas no garantizan la promoción de los derechos. De hecho, este es un proceso que requiere diligencia, y también un compromiso con la observancia óptima de las políticas y leyes.

2. Promesas voluntarias

A continuación figuran algunas de las futuras medidas e iniciativas que el Gobierno de Egipto se compromete a adoptar en el contexto de la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales:

1. Llevar a cabo una amplia revisión de las leyes de derechos humanos en Egipto, a fin de ponerlas en consonancia con los compromisos internacionales contraídos por Egipto.
2. Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, así como al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
3. Promulgar legislación en materia de asociaciones de base comunitaria, violencia contra la mujer, derechos de las personas con discapacidad, trata de personas, sindicatos y seguro de salud.
4. Ultime la redacción del texto de una ley de lucha contra el terrorismo que sea ponderada.
5. Revisar la definición de tortura en la legislación egipcia, a fin de garantizar que se ajusta a la que figura en la Convención contra la Tortura.
6. Considerar la posibilidad de modificar el Código de Demandas y Procedimiento Penal con el fin de evitar la apertura de juicios penales y civiles por terceros que puedan dar lugar a la imposición de restricciones a la libertad de pensamiento y de creación.
7. Examinar la propuesta del Consejo Nacional de Derechos Humanos en relación con la promulgación de una ley unificada sobre la construcción de lugares de culto.
8. Revisar algunas reservas que Egipto ha formulado en relación con tratados de derechos humanos, a fin de estudiar la posibilidad de retirar algunas de ellas.
9. Reunirse periódicamente con organizaciones de la sociedad civil que participan en actividades de derechos humanos como asociados en la promoción de estos derechos.
10. Crear más programas de estudio sobre derechos humanos para las diferentes etapas de la educación, incluida la educación universitaria.
11. Reforzar el programa de fomento de la capacidad en materia de derechos humanos y redoblar esfuerzos para aumentar la sensibilización acerca de estos derechos.

Conclusión

El Gobierno de Egipto espera con interés poder mantener un diálogo fructífero con los Estados miembros y los asociados en el examen periódico universal. El Gobierno está firmemente convencido de que la cooperación, la interacción positiva y un espíritu constructivo son la clave de cualquier proceso conjunto que ayude a mejorar la situación de los derechos humanos en el marco global de un proceso de desarrollo y de progreso social. Este es el verdadero valor añadido del mecanismo de examen periódico universal. Evidentemente, el trabajo no termina con el examen o con sus conclusiones; es solo el comienzo de un esfuerzo continuo, institucional y colectivo de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Egipto.
